

# DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 57

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital I2 rs. al mes. Fuera de ella I4 idem. Un número suelto DOS reales. Juéves 27 de Setiembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros namero, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Año de 1866.

# ARTÍCULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en Avila, sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 58.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual, la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una exposicion de los señores Arau, Laudeta y compañia, F. Ibarra Matienzo y Morales y Perez Casariego, hermanos, almacenistas de tabacos habanos, solicitando la libre introduccion por la Aduana de esta corte de los que de aquella procedencia se destinan a la venta pública y visto lo manifestado por V. I. y lo informado por la Direccion general de Impuestos Indirectos, ha tenido á bien dis-Poner S. M. se habilite esta Aduana para la introduccion de los tabacos que se destinen al expresado objeto, quedando obligados los instroductores á cumplir con los requisitos y formalidades prevenidas para el trasporte de las mercancias que se adeudan en la Aduana central y que la introduccion en la Peninsula, ha de verificarse por puerto unido á esta córte, por camino de hierro, circunstancia exigida por las ordenanzas de Aduanas. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Adminis-tracion de Hacienda pública, pre-viniéndole que se inserte en el Bole-tin oficial de la provincia á fin de que tenga de ella conocimiento el público.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 17 de Setíembre de 1866.— Estéban Martinez.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin

oficial de esta provincia, la precedente Real órden, para darla mayor publicidad.

Cáceres 25 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 59.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 de Agosto último, la

Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo indispensable organizar el curso de los expedientes administrativos en beneficio de los que los promueven y de la buena gestion de los negocios públicos: Considerando que para que las resoluciones causen alguna vez estado en sus respectivas esferas, y los expedientes no sean interminables, es de necesidad fijar un plazo dentro del cual puedan los acuerdos reclamarse: Considerando que en varios asuntos está concedido el plazo de sesenta dias para alzarse de los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de esa Direccion general: Considerando que esta medida, para que dé resultados y sea más equitativa, es conveniente que sea general, y teniendo en cuenta, por último, lo propuesto por V. I. en varios expedientes y lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, que corrobora y da fuerza á las precedentes consideraciones; la Reina (q. D. g.) se ha servido man-

1.° Que todos los acuerdos que dicten la Junta superior de Ventas y esa Direccion dentro del círculo de sus atribuciones, y no se reclamen en el plazo de sesenta dias, contados desde el siguiente al en que administrativamente se notifique el acuerdo á los interesados, causen estado en la via administrativa;

Y 2.° Que los términos que V. I. señale para ampliar la justificación de expedientes sometidos á ese centro directivo se consideren improrogables, debiéndose tener la reclamación por injustificada cuando se deje transcurrir el plazo sin hacer justificación alguna, á menos que resultase que causas graves é insuperables lo impidieron. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al comunicar á V. S. la Real órden precedente, la Direccion se cree en el caso de hacer algunas indicaciones acerca de su importancia, de la necesidad que existe de que V. S.

la haga pública, y de que todos tengan muy presente cuanto en ella se dispone.

Hasta el dia, sabe V. S. perfectamente que, en la generalidad de los casos, se podian alzar sin plazo determinado para ante el Gobierno, las corporaciones y los particulares contra los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de esta Direccion. Esto producia un mal gravísimo, porque dejaba en incierto, por tiempo ilimitado, los derechos de cuantos con el Estado contratan, y hasta los del Estado mismo.

Los expedientes, con semejante sistema, eran interminables; y el cálculo unas veces, y el descuido otras, podian contribuir á que su resolucion definitiva se dilatase á voluntad de los reclamantes.

En lo sucesivo desaparecerá este inconveniente. Todos tienen expedito el derecho para reclamar ante el Gobierno contra los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de este Centro directivo, porque la administracion no cierra ni quiere cerrar la puerta à las reclamaciones; por el contrario, desea que sus actos se esclarezcan y lleven siempre el sello de la mas estricta justicia; pero, como las reclamaciones de alzada se entablan sencilla y fácilmente, bastando una solicitud al Gobierno para que el expediente se eleve á su superior resolucion, no habia razon ni fundamento para dejar de señalar un término, dentro del cual se utilizára aquel derecho, que á nadie se niega ni dificulta.

No se trata. pues, de impedir la reclamación, sino de regularizarla en beneficio de todos. La acción queda expedita, si bien es de necesidad entablarla dentro del plazo de sesenta dias, pasado el cual causará estado el acuerdo de la Junta ó de la Dirección.

Siendo de tal trascendencia el transcurso del expresado plazo, es necesario que el requerimiento ó notificacion administrativa se verifique pronto y se haga constar de una manera indudable.

Se necesita la mayor exactitud en este particular, para evitar que ni una sola queja se produzca contra la Administracion, A este fin cuidará V. S. muy especialmente de que tan pronto como se resuelva en definitiva cualquier reclamacion por la Junta superior de Ventas ó esta Direccion general, se dé el correspondiente traslado á la corporacion ó particular que la promoviera, exigiendo á la autoridad local reclame del interesado el oportuno recibo de la órden, anotando en esta el dia en que le fuese entregada, debiendo firmar un testigo en caso de que aquel se re-

sistiera ó no supiera hacerlo. Asi no podrán ocurrir dudas acerca de si se dió ó no conocimiento de la resolu-

cion que se reclama.

Por razones idénticas á las indicadas, se establece en el párrafo segundo de la preinserta Real órden, que los términos que se concedan para ampliar la justificacion de los expedientes se consideren improrogables. La Direccion los señalará con prudencia, para no colocar á nadie en una situación dificil; pero los interesados deben tener siempre muy en cuenta el perjuicio que indudablemente se les seguirá si por su propia apatia no hacen, en tiempo hábil, las justificaciones que les convenga; perjuicio que de ninguna manera podrán atribuir á los acuerdos de la Administracion. Para evitar tambien en esto el más leve descuido, debe V. S. encargar que las órdenes concediendo plazos á los interesados se les hagan saber con las mismas formalidades que las resoluciones definitivas.

No debe confundirse, sin embargo, lo que es justificar un expediente con lo que es un trámite legal, y por lo tanto, esencial del expediente mismo. Cuando la ley exije que informe necesariamente una corporacion ó dependencia del Estado, el informe debe evacuarse, y V. S. disponer que asi se haga por todos los medios que las leyes les conceden. De este modo se evitará que, como ya ha sucedido, se declare contenciosamente la nulidad de expediente alguno, ó que se reponga al estado que tenia cuando se cometió la falta.

La Direction cree que con estas explicaciones no puede ofrecer duda alguna la Real disposicion que trascribe á V. S., y por tanto, se limita á encargarle nuevamente que al darla, en esa provincia, la debida publicidad, prevenga á todos que tanto la preinserta Real órden, como las instrucciones que contiene esta circular, han de ser exactas y puntualmente cumplida.

Y he dispuesto se inserte la precedente Real orden en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público

Cáceres 25 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 60.

En la madrugada del 22 del actual, han sido robadas en la Iglesia de Villanueva del Campillo, las alhajas que á continuacion se expresan. En su virtud, he dispuesto que por los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de los autores de este delito, así como que procuren por cuantos medios estén á su alcance, indagar el paradero de las mencionadas alhajas; remitiéndola en su caso con los que resulten ser los ladrones á disposicion del Juez de primera instancia de Piedrahita, en donde se está procediendo criminalmente contra este hecho.

Cáceres 26 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Nota de las alhajas que han sido robadas en la parroquial Iglesia de Villanueva del Campillo.

Un cáliz de plata, sobre dorada, todo con una cruz en el pié gravada á buril con su patena y cuchara, su peso 38 onzas.

Otro cáliz de plata dorado, en lo inferior, hechura lisa. con cuchara y patena, su peso 26 onzas.

Un copon tambien de plata, dorado la superficie interior, su peso 11 onzas.

Una nabeta con su cucharita, su peso 13 onzas.

Una bandeja de plata, lisa, su peso 9 onzas.

Un par de vinageras de plata, li-

sa, su peso 8 onzas.

Una cruz parroquial con Imágen de Crucifijo guarnecida de escultura, su peso 102 onzas.

Otra cruz para el Preste en misas y procesiones, tiene su Crucifijo sobre dorado, pié y asiento, pesa 17 onzas.

Tambien se llevaron varias piezas de plata sueltas de la Cruz parroquial, su peso 7 onzas.

Una caja sobre dorada, redonda, con Crucifijo que se puede fijar encima para administrar el Viático, su peso 6 onzas y media.

Dos crismeras de plata lisa, su

peso 12 onzas.

Una concha de plata lisa, para administrar el bautismo, su peso 4 onzas.

Un viril de plata lisa, con sus rayos dorados, su peso sobre 96 onzas poco mas ó menos.

Algunos candeleros dorados de metal.

Un collar de corales que tenia puesto la Vírgen del Rosario.

#### COMISION GENERAL ESPAÑOLA

bearing to die so reported a

PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.

Disposiciones relativas á la reunion y envio de objetos.

Accediendo á los deseos de varias personas que se proponen tomar parte en la Exposicion universal de 1867, y que por no haber terminado los objetos que intentan presentar, no les ha sido posible entregarlos en los sitio designados por las Comisiones provinciales antes del 15 del corriente, como fecha señalada para este efecto en la instruccion de 10 de Febrero último, publicada en la Gaceta de 23 del mismo, se han acordado las disposiciones síguientes.

Primera. Se proroga hasta el dia 15 del próximo Octubre la fecha señalada para la presentacion de objetos en el sitio designado por las Comisiones instaladas en las provincias, bajo la presidencia de los Sres. Gobernadores, prévias las formalidades y condiciones establecidas en

dicha instruccion. En casos especiales podrá ampliarse esta próroga siempre que no se oponga al cumplimiento de lo que prescribe la disposicion siguiente.

Segunda. Las Comisiones provinciales, reuniendo todos los objetos de los
expositores, las colecciones del cuerpo
facultativo de Minas, las de las Universidades ó Institutos etc., los remitirán á
esta córte (1) ántes del 10 de Noviembre
convenientemente acondicionados y simplificando el número de bultos cuanto
sea posible, para evitar el extravio de los
pequeños y el aumento de gastos en las
fracciones de peso por trasporte, carga y
descarga.

Tercera. Quedan autorizadas las Comisiones provinciales para enviar directamente á París, en la época oportuna, los objetos de gran peso ó volumen, cuya admision no les ofrezca duda, y juzguen innecesario, por lo tanto, sujetarlos á prévio exámen de esta Comision general.

Cuarta. Los expositores de artículos ocasionados á fácil deterioro, como los frutos frescos, podrán demorar el envio de los mismos remesándolos por disposicion propía á París (para evitar demoras) antes del 6 de Marzo de 1867, que es la fecha fijada por el Reglamento general para la admision de productos extranjeros por los puertos y ciudades fronterizas, sin perjuicio de las prórogas que para estos casos pueda conceder la Comision Imperial. El reembolso de los gastos de trasporte tendrá efecto prévia presentacion de cuenta justificada, arreglada á las rebajas que se estipulen por las empresas de trasporte, á la Comision general.

Quinta. Las Comisiones provinciales deberán remitir á la Comision general de Madrid con el talon de envio de los objetos.

1.º La coleccion completa de los formularios que deben obrar en su poder segun lo prevenido en la citada instruccion, con las ampliaciones posteriores, procurando que aquellos documentos estén perfectamente corregidos y clasificados por grupos y por clases, segun el Reglamento general inserto en la Gaceta de 18 de Noviembre, y escrupulosamente cotejados con los productos para la debida exactitud.

2.º Un indice (en papeletas octavo apaisado) de expositores por apellidos (no por nombres), expresando el objeto ú objetos correspondientes á un individuo, y otro de objetos con expresion del apellido, nombre y domicilio del expositor, sin sustituír estas papeletas por listas generales, como en algunos casos se ha hecho, al remitir las primeras colecciones. A la cabeza de estas papeletas se pondrán los números de los grupos y clases á que correspondan los objetos (2).

(1) Se ha solicitado del Gobierno de S. M. para depósito y clasificacion de objetos en Madrid el Casino de la Reina, cuya finca tiene puerta en la calle de Embajadores, y otra de comunicacion con la Ronda.

(2) Papeletas de expositores.

Gr. 4 --Cl. 27.

Nogueras, Diego Manresa (Barcelona). Tejidos de algodon.

Papeletas de objetos,

Gr. 4.--Cl. 27.

Tejidos de algodon.

Nogueras, Diego

Manresa (Barcelona).

3.º Una lista de los objetos comprendidos en los formularios y en los indices, que por considerarse excentuados de la remesa á Madrid se hayan de enviar directamente á París.

4.º Otra lista de los objetos comprendidos tambien en los formularios y en los índices, y que por no hallarse terminados ó por ser ocasionados á deterioro se comprometan los expositores á remitirlos á París dentro de la indicada fecha.

5.º Cuenta justificada, visada por el Presidente y extendida en el papel que corresponde, de los gastos suplidos y devengados y cuyo abono corresponde al Gobierno de S. M., teniendo presente las rebajas que en bien del interés público establezcan las empresas de trasporte. A estas cuentas se acompañarán dos copias del pormenor de las partidas, pero sin nueva documentación.

6.º Las memorias ó escritos especiales con que los individuos de la Comision ó los expositores mismos hayan creido oportuno ilustrar lo referente á un ramo, á un establecimiente ó á un objeto importante, para que se tengan presentes en las deliberaciones del Jurado ó en la redaccion de los documentos oficiales que se publiquen.

Sexta. Los bultos que se dirijan á Madrid contendrán un sobre que diga:

A la Comision española de la Exposicion universal de Paris.

## MADRID.

Si es posible, se determinará en la parte exterior de los bultos la seccion á que pertenezca lo contenido en ellos ó la clase de los objetos en términos generales.

Los bultos que en la época oportana hayan de enviarse directamente á París contendrán las mismas indicaciones y el siguiente rótulo:

E. U.

Espagne.

Mr. le Comissaire de l'Espagne á l'Exposition Universelle.

## PARÍS.

Publicase por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 18 de Setiembre de 1866

Madrid 18 de Setiembre de 1866.— El Presidente, Duque de Veragua.— El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

#### SECCION DE FOMENTO.

El dia 9 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante elPresidente del Ayuntamiento del pueblo de Santibañez el Bajo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de Corchas, procedentes del Monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 5 del actual.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de

manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Setiembre de 1866. FELIPE DE NASSARRE.

El dia 9 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Hervás, presidido porsu Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del Monte Comunidad, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 5 del corriente.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 280 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que cón la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 9 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Alia, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, bellotas, labor, roza y apostado, procedente del Monte Boyal, Cañada grande y Noques, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 5 del corriente.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad expresada á continuacion.

Cañada grande, por pastos, 181 escudos; por bellotas, 8 id.; por labor, roza y apostado, 40 id.

Noques, por pastos, 19 escudos; por labor, roza y apostado, 16 id.

Dehesa boyal, por bellotas, 454 escudos; por labor, roza y apostado, 246 id., en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Setiembre de 1866. FELIPE DE NASSARRE.

#### MINAS.

Por D. Cárlos Ruiz Sanchez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de San José, para que se le concedan dos pertenencias de mineral platuo plomizo, en la dehesa de los Arenales, propia del Sr. Marqués de Santa Marta, término de esta capital, que linda con los cavaderos de las Arenas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco platino plomizo y otros metá-

les: desde el cual en direccion al Saliente se medirán 200 métros, lindando con los cavaderos de las Arenas; al Mediodia 300 en direccion al camino vieio del Arroyo del Puerco y cerro blanco. Poniente, cerca de Conejero, de D. Manuel Muro, se medirán 200 métros, Norte 300, propiedad de dicho Sr. Muro, poniendo la 1.ª estaca; (en las cavas) digo al Saliente, la 2.ª al Mediodia, la 3.ª al Poniente y 4.ª al Norte, formando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de La Perdida, para que se le concedan dos pertenencias de mineral plata, cobre y otros en el sitio del Borbollon, dehesa del Sr. Duque de Abrantes, término de Casar de Cáceres, que linda por Norte, con camino que sale del Casar á los molinos de Guadiloba; por Poniente con la misma dehesa, por Sur con el regajo que baja á la fuente del Borbollon y por Saliente con la referida fuente del Borbollon, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata moderna á 54 métros del regajo que baja á la fuente del Borbollon, desde esta en direccion Sud, se medirán 410 metros, fijando la 1.ª estaca; al Poniente 100 poniendo la 2.a; al Norte 600, poniendo la 3.ª; al Saliente 200 poniendo la 4.ª; al Sur, 600 colocando la 5.a; y de esta á tocar en la primera 100, quedando formado el

rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 24 de Setiembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS DE CORIA.

Aviso á los Ayuntamientos del Obispado de Coria, para el pago de Bulas del año de 1866.

Terminado en el dia de ayer el plazo en que los Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado han debido satisfacer en esta Administracion Económica de mi cargo, el importe de las Bulas consumidas y entrega de las sobrantes, segun se obligaron en las Escrituras que suscribieron al recibirlas, conforme con lo que está establecido, y teniendo que ingresar estos fondos en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, espera que dichas corporaciones se apresurarán á cumplir este servicio tan interesante al Estado, en el término de un mes, contado desde esta fecha, evitándoles el disgusto de tener que pedir contra los morosos la competente autorizacion al Sr. Gobernador de la provincia,

para espedir en su contra el apremio correspondiente.

Coria 16 de Setiembre de 1866. — Antonio Mario Zerezo y Ramos.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes á esta ciudad y su término, cuya publicacion se hace conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes . comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente à la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adiccionales, ó informaciones posesorias.

#### CORIA.

#### Libro 1.º-Tomo 1.º

#### (Continuacion.)

Folio núm. 296. D. Antonia Lomo, olivar á la Boticaria, huerto á la Matriana, otro al Jardin, tierra á la Cañada, tres cuartas partes de otra á Marchagáz, tierra al Siervo, suerte y media á la mediana, faltan á todas los linderos, y á algunas las cabidas,

Id. núm. 297. D. Petra Lomo, olivar al Puente de las viñas; huerto á Provincios, otro á San Lázaro, tierra de Cantarranas, otra á la Escalerilla, ochavo del Peral, otra camino del Guijo, otra á la Madre del Agua, otra á Frias, otra á los Canalones, otra á Vega Limpia, otra á la Moheda. suerte y media a Montemorcillo, cinco fanegas ne tierra á Frias, faltan á todas los linderos.

Id. núm. 289. D. Gregorio Lomo, Olivar al Arquita Roja, huerto al Calbário, viña á Valconejo, tierra á Almarza, suerte y media á la Mediana, fanega y media de tierra á Frias, faltan a todas los linderos.

Id. núm. 303. Antonio Dorado, cuadra, falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 304. José Valle, cuadra calle del Alcornocal, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 305. Sinforiano Ortiz. casa calle de la Corredera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 306. Manuel Hernandez, casa calle de la Corredera, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 308. Pedro Corrales, parte de tinado, falta el sitio y los linderos.

Id. núm. 310. Jacinto Piozo, casa á las Puertas del Sol, faltan dos linderos y los puntos de los otros dos.

Id. núm. 311. Ramona Silva, media casa á las Puertas del Sol, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. id. Ramona Silva, mitad de ante dicha casa con la falta de expresion que antes se indica.

Id. núm. 312. Juan Fresno, dos terceras partes de casa calle de las Parras, faltan los puntos cardinales de los linderos.

Id. núm. 313. Crisanto Borrero, corral y cuadra á la Corredera, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 314. Antonio Ramirez, media bodega al barrio de San Francisco, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id, núm. 315. Pedro Perez, casa calle de la Corredera, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 316. Leonardo Diaz, media casa al Real de Eras, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 317. D.ª Rufina Zugasti, dos terceras partes de casa calle del Alcornocal, faltan los linderos.

Id. núm. 318. D. Pedro Garcia, casa calle de Cantarranas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 319. Francisco Ramos Carrasco, casa calle Angosta del Carmen, faltan los linderos.

Id. num. 320. Crisanto Berrero, casa calle de la Corredera, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 321. Francisco Diaz, casa calle Aucha del Carmen, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 322. D. Cesareo Gallego, casa calle Ancha del Carmen, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, dos terceras partes de otro en calle del Hospital, con el mismo defecto.

Id. núm. 323. Bartolomé y Bonifacio Jacinto, casa en calle Angosta del Cármen, faltan los puntos cardinales de todos los linderos.

Id. núm. 324. D. Valeriano Anastasio Maldonado, casa plazuela de San Benito, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 326. Benito Santos, casa | calle del Rollo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra, calle cuadra y pajar, calle del Rollo, faltan tres linderos y el punto cardinal del

Id. núm. 327. José Diaz, cuarta parte de casa á la calle Angosta del Cármen, faltan dos linderos.

Id. núm. 328. Rosa Rodriguez, casa á la calle Angosta del Cármen, faltan los lindoros.

Id. núm. 329. José Perez, casa á la calle Angosta del Carmen, falta un liudero y los puntos cardinales de los otros tres,

Id. núm, 330. D. Calletano Fontan, Capital de censos impuestos sobre cas calle de la Pura. faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 331. Francisco Rebollo y su mujer, casa calle del Almendro, faltan dos linderos á los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 332. Jacinto Rozo, casa calle Nueva de las Eras; fanta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 333. D. Valentin Cándenas, casa en la Corredera, faltan los linderos, otra en la calle del Rey, otra en Cantaranas, faltan á todas los linderos.

Id. núm. 334. D. Domingo Cándenas, casa Plazuela espicopal, otra á las cuatro calles, otra en la calle de Antonio Diaz, faltan á todas los linde-

Id. núm. 335. D. José Garcia, casa calle del Rey, faltan dos linderos y

los puntos cardinales de los otros dos. Id. núm. 336. D. Joaquina de Sande, dos terceras partes de casa al Colegio, otra al Barrionuevo, otra calle del Alcornocal, faltan á todas los lin-

deros. Id. núm. 338. D. Francisco Segura, dos casas cocheras frente al Seminario concillar en la calle llamada del Colegio ó de la Iglesia, faltan dos linderos.

Id. núm. 340. D. Máxima Luengo, casa calle de las Rejas, falta un lindero.

Id. núm. 343. D. Carmen Morán, cuarta parte de la casa mortuoria, plazuela de Santiago, faltan los linderos, cerca que compró D. Julian Moran falta el sitio y los linderos, quinta parte de lagar à Cantarranas, casa calle de Hilanderos, cuatro partes de ocho en el Meson de las Monjas, cuarta parte del Meson anterior, faltan á todos los linderos, casa calle del Almendro, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, casa calle Estrecha del Cármen, otra á la misma calle, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, casa al camino llamado del jardin, faltan los linderos.

Id. núm 344. Damian Collado, casa calle Estrecha del Carmen. faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, un pedazo de viña á Valconejo, faltan los linderos.

Id. núm. 347. D. Felipa Muñoz, casa calle del Almendro, faltan tres linderos, otra á la puerta del Sol, faltan dos linderos, otra fuera de dicha puerta del Sol, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en la calle de Alonso Diaz, faltan tres linderos, otra calle del Alcornocal faltan tres linderos.

Id. núm. 348. D. Josefa Clemente, casa calle del Almendro, faltan tres linderos, otra calle Ancha del Cármen

faltan dos linderos. Id. núm. 349. D. Tiburcio Muñoz.

casa calle Ancha del Carmen, faltan tres linderos, otra en el Arrabal del Cármen, fuera de la puerta del Sol, faltan tres linderos, otra junto á la anterior faltan los linderos.

Id. núm. 350. D. Clara Muñoz, casa llamada la Enfermería, otra en la plazuela de San Benito, faltan á ambas tres linderos.

Id. núm. 351. D. Máximo Muñoz, casa calle del Almendro, faltan tres linderos, otra en calle de Alonso Diaz, faltan tres linderos.

Id. núm, 352. D. Josefa Muñoz, casa en la calle de San Francisco, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al mismo sitio que la anterior y con los mismos defectos, otra en la calle del Alcornocal, faltan dos linderos.

Id. núm. 353. Ignacio Hernandez y María Martin, casa y cuadra contigua en la calle Ancha del Cármen, faltan dos linderos.

Id. núm. 354. Salustiano Hernandez, dos terceras partes de la Casa grande, falta sitio y linderos.

Id. núm. 355. Francisco Martin, casa al barrio nuevo de San Francisco. faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 356. Francisco Hernandez y Ana Martin, casa al Barrio nuevo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 357. Francisco Hernandez. casa calle Ancha del Carmen, falta un lindero y el punto cardinal de tres.

Id. núm. 359. D. Pascasio Fernandez, dos casas unidas calle de la Corredera, faltan los linderos.

Id. núm. 360. D. Zacarias Fernandez, casa á la calle de Hilanderas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 361. D. Juliana Fernandez, la casa de las bóvedas y otra contigua, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, media casa calle del Alcornocal faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 362. D. Dolores Ohregon, casa calle del Almendro, faltan dos linderos y los puntos cardinales de

los otros dos.

Id. núm. 363. D. Valentin Martin, casa á la calle de Labradores, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 364. Eugenio Dominguez, cuadra, corral y pajar en la calle Nueva del Real de Eras, falta un lindero y los puntos cardinales de tres.

Id. núm. 367. D. Joaquin Maria, casa à la Plazuela de la Cava, fal-

tan los linderos.

Id. núm. 368. D. Balvina Gutierrez, casa calle del Rey, faltan los linderos, otra contigua faltan los linderos.

ld. núm. 369. Rafael Valiente, tinado á la calle Cantarranas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 370. Bernabé Gonzalez. media casa á las Cuatro Calles, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos,

Id. núm, 371. Francisca Rebollo, solar de casa á la conclusion de la calle Cruz de Piedra, faltan los linderos.

Id. núm. 372. D. Felipa María Mangas, mitad de una casa calle de Alonso Diaz, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 373. D. Eduardo Isacre Mangas, mitad de casa calle de Alonso

Diaz, faltan dos linderos.

Id. núm. 374. Joaquin Serrano, casa calle de Labradores, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 375. Laureano Perez, casa al bariro nuevo de San Francisco, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 376. D. Ricarda Zugasti, casa en la Plaza, faltan los linderos, mitad de otra á la Corredera, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id núm, 377. Felipe Hernandez, melonar al pago de las Tenerias, faltan

los linderos.

Id. núm. 378. Juan Capua menor y su mujer, casa calle del Horno, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 380. D. Maria Gonzalez Morán y otros, casa calle de Alonso Diaz, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. id. D. Rafael Gonzalez, otros bienes que no se expresan mas que como pertenecientes á la capellanía que fundó doña Catalina Tórtoles.

Id. núm. 381. Felipe Moreno, mitad de una casa Plazuela del Rollo. faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra mitad calle de las Parras, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra calle de los Labradores, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, mitad de un tinado y corral calle de los Labradores, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 372. Gerónimo é Isidoro Gonzalez, media casa en la calle Estrecha del Carmen, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, medio tinado en dicha calle, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 383. Antonio Pacheco, casa en el Arrabal calle de San Fran-

cisco, faltan dos linderos.

Id. núm. 384. D. Marcelo Zagasti, la parte baja de una bodega calle de la Corredera, faltan los linderos. STIC W LEDDYLD REL ST MEDO

Id. núm. 387. D. Sebastian Rivas. casa en la Cava, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 389. Roman Lúcas y Felipa Perez, casa á la Cruz de Piedra, faltan dos linderos.

Idem núm. 390. Don Hermenegildo Luengo, casa calle de las Rejas, falta un lindero y los puntos cardinales de

los otros tres. Id. núm. 391. Silveria Moreno, ca-

sa calle de las Parras, faltan los lin-

Id. núm. 392. Valentina Moreno. mitad de la casa mortuoria calle Ancha del Rollo, faltan los linderos.

Id. núm. 393. Cipriano Moreno, casa calle Ancha del Rollo, faltan los linderos.

Id. núm. 396. D. Domingo Cándenas, casa frente á la Alogeria, faltan dos linderos.

Id. núm. 397. D. Estéban Gutierrez, casa calle de la Rua, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. uúm. 399. Julian Lúcas, casa á la puerta de la Corredera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 400. D. Marcelo Zugasti, casa á la plazuela de San Juan, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 401, D. Jorge Picado, casa en la calle del Rey, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 402. D. Tiburcio Gabriel Muñoz, casa calle de la Iglesia, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra casa, plazuela de San Juan, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 403. D. Antolin Simon, casa cuadra, calle del Albaicia, faltan dos linderos.

Id. núm. 405. Juan Almendraiz, casa á las Cuatro Calles, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros

Id. núm. 406. D. Antolin Simon, casa à la Plazuela del Duque, faltan tres linderos y el punto cardinal del

Id. núm. 407. El mismo, otra al mismo sitio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 408. Tomasa Iglesia de Collado, casa calle del Horno, tres más en dicha calle, otra calle de San Francisco, otra en la misma calle, otra á las Cuatro Calles, otra calle de la Pura, tinado calle de Labradores faltan á todas los linderos.

Id. núm. 410. Pascual Valiente, tinado á la calle nueva de las Eras, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 411. D. Rafael Gonzalez, casa á la Plazuela del Duque, faltan tres linderos.

Id. núm. 413. D. Pedro Martin Soto. casa, calle del Alcornocal, faltan los linderos.

Id. núm. 414. El mismo, casa, falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 415. D. Nicolás Hernandez, casa en la Plazuela del Duque, faltan los linderos.

Id. núm. 416. El mismo, casa en la Puerta del Sol, faltan los linderos.

Id. núm. 417. D. José Lomo Garcia. casa falta el sitio y linderos.

Id. núm. 418. El mismo, casa en la Plaza, faltan los linderos.

Id. núm. 419. El mismo, casa llamada del Valenciano, faltan los lin-

Id. núm. 420. D. Marcelo Zugasti y D. Nicolas Hernandez, lagar de aceite al Hospital, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro,

Id. núm. 421. D. Juan Antonio Noguer, casa á la calle del Meson nuevo. faltan dos linderos.

Id. núm 423. D. Manuel Jabato, casa en la calle angosta del Carmen,

faltan dos linderos. Id. núm. 424. Cayetano Alcoba, ca-

sa á la Cruz de Piedra, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 425. D. Manuel Segura, casa en el Arrabal del Carmen, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 426. D. Joaquin Rodriguez, casa en la calle del Colegio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 427. Manuel Pineros y don Valentin Candenas, casa en la calle de Cantarranas, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros, cusa calle de la Rua, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 428. D. Domingo Cándenas, casa Plazuela de la Iglesia, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 429. D. Jorge y don Florencio Picado, casa calle del Colegio, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 430. D. Valentin Cándenas, casa Plazuela de San Benito, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

(Continuará.)

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE PLASENCIA.

NOTA o relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan sodos sus efectos legales.

(Continuacion.)

### PIORNAL.

## Año de 1851.

Francisca Brozas, por herencia de un huerto llamado del Rufo, otro á la fuente de las viñas, huerto en el Salvador.

Antonio Guillen, por id. de mitad de la casa de murada, cerezos de Paniagua, una viña al Cubo.

Nemesio Guillen, por herencia de mitad de una casa do murada, un cercado á San Jorge.

Julian Guillen, por id. de un prado á la Abuzadera, mitad del huerto en el Remozadado.

Dionisia Guillen, por id. de parte de castañar á la Buyuela, parte de prado á las Abuzaderas.

#### Año de 1852.

Antonio Fernandez, por compra de una casa en la calle del Llano del Herrero, una callejada à las Chorreras.

Julian Toribio, por compra de una mitad de casa, suerte de cercado al Prado.

Rosa Caño, por herencia, digo, por aprision en pago de deuda de una suerte de tierra al vado del Abur.

#### Año de 1860.

Francisco Salgado, por herencia de un castañar á Cepeda, una viña á la Carbonera, una casa de morada á la Píñuela de las Lanchas.

Petra Vicente Felipe, por herencia de una casa en la calle del Candil, suerte de cercado á Santibañez, dos partes de Prado.

Año de 1861. . le el ala mar

D. Castor Prieto y Vicente, por compra de una casa en este pueblo.

José Prieto, por id de una suerte de cercado pudido al prado de allá abajo.

(Francisca), digo, Antonio Alonso Sanchez, por compra de mitad de un cercado al prado de allá abajo, mitad de huerto al Pilon. se del al obnemen en de la la commencia de la commen

Gabriel Perez, por herencia de una cuarta parte de cercado á la Majada, mitad de castañar á la Pedrosa.

Tomás Calle, por id. de un prado á la Cruz de Torriquillo, un huerto á la garganta del Obispo. Sup and Motorigicali

Miguel de José, por herencia de una viña á la vega del Corcho.

## Año de 1851.

Maria Diaz, por herencia de una cerquilla, la parte de regadio, suertes contiguas secanas, prado llama lo de adentro.

Maria Moreno Arribas, por herencia de una suerte de cercado al Risquillo, castañar á la Carronera.

Antonio Toribio, por herencia de una cuarta parte de cercado al Pilon, huerta á la Fuente del Hoyo.

Antonio Toribio, por herencia, digo, compra de un prado.

Cipriano Prieto, por compra de un prado al sitio de Pivagerra.

#### TORNO contom sol a

#### niente con la anisma denesa, nor sal Año de 1851.

Manuela Moran, por herencia de mitad de una casa al Solano, un taller para hacer aguardiente, huerta con morales y parras á las Casillas,

## Año de 1849.

D. Agustin Sevillano, por herencia de una huerta con castaños á los Sanchos, suerte de olivar al pago de los Llanos. L. M. abnatage 1000 affold is

## Año de 1854. on 002 amail

Juan de Dios Morales, por compra de un castañar al aitio de Real de Lá-

Año de 1856.

Francisco Antonio de la Calle, por compra de una suerte de tierra con 22 olivos de 3.ª calidad.

Vicente Izquierdo, por compra de tres morales en heredad de Joaquin García Cruz.

## Año de 1857.

Rafael Muñoz, por compra de arbolado á la Mata quemada, tercera parte de olivos y tierra al Llano de Pedro Alonso.

(Continuará.)

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

En este pueblo se halla recogida hace bastante tiempo una vaca de seis á siete años, pelo encerado, con la oreja derecha hendida, y en la izquierda rabisaco por delante, con hierro en la llana derecha que figura N y C.

Y como se ignore quien sea el dueño de expresado semoviente, se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia á los fines consiguientes.

Torrequemada 22 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, Agustin Polo.— Por su mandado, Alonso Rodrigo.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.